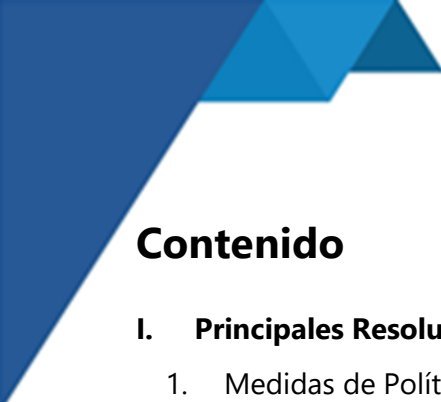




# **BOLETÍN ESTADÍSTICO**

**AGOSTO 2020**



## Contenido

|                                                                                       |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras .....</b> | <b>1</b> |
| 1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria .....                        | 1        |
| A. Tasas de Interés.....                                                              | 1        |
| B. Otras Resoluciones .....                                                           | 1        |
| <b>II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada .....</b>              | <b>3</b> |
| 1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones .....                                            | 3        |
| A. Leyes y Reglamentos.....                                                           | 3        |
| B. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios.....                                | 3        |

# I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

## 1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

### A. Tasas de Interés

#### **Resolución No.248-8/2020 del 6 de agosto de 2020.**

Establecer la tasa de interés en 19.13% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 6 de agosto de 2020.

#### **Resolución No.249-8/2020 del 6 de agosto de 2020.**

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en julio de 2020, así:

| Institución            | Moneda Nacional | Moneda Extranjera |
|------------------------|-----------------|-------------------|
| Bancos Comerciales     | 55.54%          | 38.19%            |
| Bancos de Desarrollo   | 25.00%          | 38.19%            |
| Sociedades Financieras | 43.55%          | 18.98%            |

### B. Otras Resoluciones

#### **Resolución No.263-8/2020 del 28 de agosto de 2020.**

Instruir a las instituciones del sistema financiero lo siguiente:

- Las instituciones del sistema financiero mantendrán el encaje sobre depósitos a la vista, a plazo y de ahorro, lo mismo que sobre reservas matemáticas representadas por contratos de ahorro, capitalización y ahorro y préstamo, así como cualesquiera otras cuentas del pasivo o recursos provenientes del público para invertir o prestar, en forma directa o indirecta, en moneda nacional o extranjera, independientemente de su documentación y registro contable.

Se exceptúan del requerimiento de encaje los recursos que las instituciones del sistema financiero obtengan mediante préstamos internacionales o reciban en préstamo o depósito de parte de otras instituciones sujetas a encaje. Tampoco estarán sujetos a encaje los recursos captados a través de las bolsas de valores por colocación de las obligaciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, cuando se efectúe de conformidad con el reglamento que para tal efecto emita el Banco Central de Honduras (BCH), en coordinación con la CNBS. Asimismo, no estarán sujetas a los requerimientos de encaje las operaciones de reporto realizadas de conformidad con lo establecido

en el Código de Comercio, en las que las instituciones del sistema financiero actúen como reportadas mediante la utilización de valores gubernamentales u otros títulos valores que para este propósito previamente califique la CNBS.

- b. Para los recursos captados del público en moneda nacional, el requerimiento de encaje será de 9.0% y el de inversiones obligatorias será de 3.0%.
- c. Para los recursos captados del público en moneda extranjera, se mantiene el requerimiento de encaje en 12.0% y el de inversiones obligatorias en 12.0%.
- d. La posición de encaje en moneda nacional y extranjera de las instituciones del sistema financiero se establece cada 14 días calendario, comenzando un día jueves y finalizando un día miércoles. La tasa de encaje se aplicará a los promedios diarios registrados en los saldos de los depósitos y demás obligaciones sujetas a encaje durante la catorcena inmediata anterior.
- e. El encaje en moneda nacional y extranjera se constituirá, en su totalidad, en depósitos a la vista en el BCH y deberá mantenerse un monto mínimo diario equivalente al 80% del mismo.
- f. Las instituciones del sistema financiero deberán reportar a la CNBS la información del encaje que comprenda el período de 14 días, dentro de los siguientes 5 días calendario.
- g. Si la CNBS advierte deficiencias de encaje e inversiones obligatorias aplicará las sanciones señaladas en los artículos 53 de la Ley del BCH y 45 de la Ley del Sistema Financiero. Las instituciones del sistema financiero que incurran en deficiencias reiteradas en el cumplimiento de las posiciones de encaje e inversiones obligatorias se sujetarán a lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.

**Resolución No.264-8/2020 del 28 de agosto de 2020.**

- 1. Establecer que el 3.0% de requerimiento de inversiones obligatorias a las instituciones del sistema financiero sobre la captación de recursos en moneda nacional podrá ser mantenido en:
  - a. Cuentas de inversión de registro contable que manejará el BCH a favor de cada institución del sistema financiero.
  - b. Hasta el 3% con el flujo neto acumulado del valor total garantizado de los créditos nuevos otorgados a los Sectores Productivos Prioritarios que estén respaldados por el Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19. El flujo neto se calculará como el valor total garantizado y desembolsado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 24 de septiembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021 por las instituciones del sistema financiero; las que remitirán a la CNBS, por el medio y plazo que ésta designe, el registro de esas operaciones para los fines pertinentes.

Una vez que la institución del sistema financiero haya alcanzado el 3% mencionado en este inciso, las recuperaciones de capital de los créditos otorgados bajo esta modalidad deberán computarse

con el inciso a) de este numeral, para cumplir con el requerimiento vigente de inversiones obligatorias en moneda nacional.

2. Disponer que los saldos de las cuentas de inversiones obligatorias de registro contable en moneda nacional, registradas en el BCH y pertenecientes a las instituciones del sistema financiero, devengarán un rendimiento anual de 0.0%.
3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del BCH; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.
4. Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a las sanciones establecidas y aplicadas por la CNBS, de conformidad con el marco legal vigente.

Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en agosto de 2020

## **II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada**

### **1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones**

#### **A. Leyes y Reglamentos**

**La Gaceta No.35,336 del 7 de agosto de 2020.**

**Decreto Ejecutivo No.PCM-074-2020 del 30 de julio de 2020.**

El Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, ratificó la ampliación del crédito al Gobierno de la República de Honduras otorgado por el BCH mediante la Resolución No.199-6/2020 del 18 de junio de 2020, aprobada por el voto unánime de los miembros de su Directorio; consistente en incluir dentro de las acciones para materializar la moratoria del servicio de la deuda, diferir el pago de las comisiones por administración de los valores gubernamentales, pendientes del 19 de junio al 31 de diciembre de 2020, pago que deberá hacerse en 2021 mediante cuotas mensuales iguales, iniciando en julio de 2021, en efectivo y no mediante la emisión de bonos.

#### **B. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios**

**La Gaceta No.35,341 del 12 de agosto de 2020.**

**Decreto No.97-2020 del 11 de agosto de 2020.**

El Congreso Nacional aprobó el Contrato de Préstamo No.2249, suscrito el 29 de junio de 2020, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento de hasta US\$50,000,000.00, destinados a financiar la ejecución del "Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación Ante El Covid-19 y Reactivación Económica".

**La Gaceta No.35,342 del 13 de agosto de 2020.**

**Decreto No.98-2020 del 11 de agosto de 2020.**

El Congreso Nacional aprobó el Contrato de Préstamo No.5008/BL-HO, suscrito el 29 de junio de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento de hasta US\$59,200,000.00, para financiar la ejecución del "Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social".

**La Gaceta No.35,358 del 31 de agosto de 2020.**

**Acuerdo Ejecutivo No.448-2020 del 21 de agosto de 2020.**

El Presidente Constitucional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un contrato de préstamo con el BCIE hasta por US\$39,464,315.00, para financiar la ejecución del "Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identificate)".

**La Gaceta No.35,358 del 31 de agosto de 2020.**

**Acuerdo Ejecutivo No.449-2020 del 21 de agosto de 2020.**

El Presidente Constitucional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un contrato de préstamo con BCIE hasta por US\$250,000,000.00, para financiar la ejecución del "Programa de Apoyo a la Implementación de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) en Honduras".

**La Gaceta No.35,358 del 31 de agosto de 2020.**

**Acuerdo Ejecutivo No.451-2020 del 25 de agosto de 2020.**

El Presidente Constitucional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un contrato de préstamo con el BID hasta por US\$76,200,000.00, para la ejecución del "Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica y Fiscal".

**La Gaceta No.35,358 del 31 de agosto de 2020.**

**Acuerdo Ejecutivo No.452-2020 del 25 de agosto de 2020.**

El Presidente Constitucional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un contrato de préstamo con el BID hasta por US\$19,960,000.00, para la ejecución del "Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo".